

7105045  
Apartadó, julio 30 de 2015.

Señor(a)  
Gerente y/o representante legal  
**SERVICOMERCIO EL PUNTO DEL SERVICIO "S"**

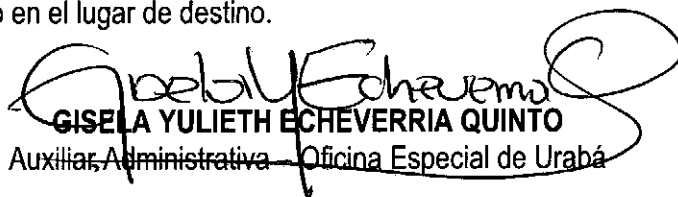
**ASUNTO:** EXPEDIENTE: 420 DE 2015  
Reclamante: ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES COLPATRIA  
Reclamado: SERVICOMERCIO EL PUNTO DEL SERVICIO "S"

#### NOTIFICACION ATREVES DE PAGINA WEB

En Apartadó, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil quince (2015), siendo las nueve y cuarenta y tres (09:43) a.m., La Inspección de Trabajo y S.S. de la Oficina Especial de Urabá en cumplimiento con lo ordenado por la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal, ni por aviso al señor(a) gerente o representante legal de la empresa SERVICOMERCIO EL PUNTO DEL SERVICIO "S", del contenido del AUTO número 000276 de fecha 07 de mayo de 2015, por medio del cual se avoca conocimiento e inicio de indagación preliminar. Proferido por la Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control – Resolución de conflictos de la Dirección Territorial de la Oficina Especial de Urabá. Se procede a realizar notificación a través de página web del ministerio del trabajo.

Se informa que contra el acto administrativo AUTO 000276 de fecha 07 de mayo de 2015, no procede recurso alguno y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones, o a la dirección de correo electrónico en caso que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Para tal efecto librense de las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha del presente auto.

La presente notificación permanecerá publicada a partir del día treinta y uno (31) días del mes de julio del año dos mil quince (2015), y por el termino de cinco (5) días hábiles, hasta el día diez (10) del mes de agosto del año dos mil quince (2015), se advierte que dicha notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso en el lugar de destino.

  
**GISELA YULIETH ECHEVERRIA QUINTO**  
Auxiliar Administrativa – Oficina Especial de Urabá

Elaboro: Gisela E  
Reviso: Gisela E



AUTO Nº 000276

( 07 MAY 2015 )

**OFICINA ESPECIAL DE URABÁ**

**Radicación Nº:** 420 de 2015  
**Querellado:** Servicomerio el Punto del Servicio "S"  
**Querellante:** Administradora de Riesgos Laborales Colpatria  
**Fecha de Queja:** 26 de marzo de 2015  
**Asunto:** Auto avocando conocimiento e iniciando indagación preliminar

**I. ANTECEDENTES**

A través de oficio radicado 420 del 26 de marzo de 2015, la Dirección Territorial de Antioquia envió reporte presentado por el Doctor Carlos Alberto Vivas Rojas, director de cartera eje previsional de la A.R.L Colpatria, donde reporta las empresas en mora con dos periodos en el pago de aportes al sistema de seguridad social en Riesgos Laborales.

Visto el contenido del reporte presentado por la A.R.L Colpatria, se identifica entre las empresas en mora a Servi-Comercio el Punto del Servicio, ubicada en la carrera 102 # 90 - 44 Apartadó (Antioquia), siendo competente por factor territorial la Oficina Especial de Urabá, para conocer sobre el presunto incumplimiento a las normas laboral y de seguridad social por parte de esta empresa.

**II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Que el artículo 30 numeral 12 y 16 del decreto 4108 de 2011 16 establece, como competencia de los directores territoriales:

*(..)Adelantar, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes y en los temas de su competencia, las investigaciones administrativas sobre el cumplimiento de las empresas con la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.*

*Adelantar las investigaciones administrativo-laborales e imponer las sanciones previstas en materia de incumplimiento a las disposiciones legales sobre intermediación laboral, Sistema General de Riesgos Profesionales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. (...)*

**III. DECISIÓN**

En mérito de lo expuesto, este Despacho

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Avocar el conocimiento de la información remitida por la ARL Colpatria, en el estado que se encuentra y surtir los trámites correspondientes con la finalidad de verificar el cumplimiento de las normas del Sistema General de Riesgos Laborales por parte de la empresa Servi-Comercio el Punto del Servicio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Iniciar el trámite de indagación preliminar según lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordénese a la empresa Servi Comercio el Punto del Servicio enviar con destino al Ministerio del Trabajo, Oficina Especial de Urabá ubicada en la calle 111 # 100-11 Apartado-Antioquia dentro de los tres (03) siguientes de notificado el presente acto administrativo:

1. Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en Riesgos Laborales de los últimos 6 meses.
2. Certificado de existencia y representación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comisionese al Inspector de Trabajo y Seguridad Social Wladimir Cossio Palacios, para que instruya la investigación conforme al artículo 91 del Decreto-ley 1295 de 1994, el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012 y verifique el cumplimiento de las normas del Sistema General de Riesgos Laborales por parte de la empresa Servi-Comercio el Punto del Servicio.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar la presente decisión a los jurídicamente interesados, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones, o a la dirección de correo electrónico en caso que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Para tal efecto librense las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha del presente auto.

En caso que no pudiere notificarse personalmente, se realizara por medio de Aviso en los términos del artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

Dada en Apartadó a los,

07 MAY 2015

  
**LIBINTON BRAYAN RIVAS**  
Director Oficina Especial de Urabá

Transcriptor: w Cossio  
Elaboró: : W. Cossio  
Revisó/Aprobó: L Brayan